



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 388-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 07 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe N° 001907-2022-GRC/OAP, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 374-2022-GRC-GRDE, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 102-2022-GRC/GRPPAT/OP-YMCM, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el especialista de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestó, y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000434-2022-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N° 006475-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 006633-2022-GRC/OL, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 950-2022-GRC-GRDE-OAP-EWRL, de fecha, 24 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 001996-2022-GRC/OAP, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N° 002415-2022-GRC/GRDE, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 006808-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006800-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 982-2022-GRC-GRDE-OAP-EWRL, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 002021-2022-GRC/OAP, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N° 002496-2022-GRC/GRDE, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 006906-2022-GRC/OL, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 006936-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006927-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1040-2022-GRC/GRDE/OAP/EWRL, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 002148-2022-GRC/OAP, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 000383-2022-GRC-GRDE, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 001559-2022-GRC/GAJ de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE LUIS JARA ORNA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 185 Fecha: 07 DIC. 2022

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que *“los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno; asimismo, el citado artículo en el numeral 2 agrega que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d – gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental”*;

Que, la citada Ley Orgánica establece en el artículo 52°, las funciones en materia pesquera señalado entre otras *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción”*;

Que, el numeral 18 del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, señala como función de la Oficina de Agricultura y Producción, en Pesquería el *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia pesquera y acuícola de la Región”*;

Que, mediante Informe N° 001907-2022/GRC/OAP, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la actividad denominada *“Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”*, para su evaluación correspondiente;

Que, en atención a lo anterior se emitió el Informe N° 000374-2022-GRC/GRDE, de fecha 11 de noviembre de 2022 por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cual eleva a la Gerencia General Regional el expediente de actividad denominado *“Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”*, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Proveído N° 004847-2022-GRC/GGR, de fecha 11 de noviembre de 2022 la Gerencia General Regional remite el expediente de la actividad: *“Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”*; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su evaluación e informe;

Que, mediante Informe N° 102-2022-GRC/GRPPAT/OP-YMCM, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Especialista de la Oficina de Planificación señala que la propuesta de la actividad *“Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”*, es una acción concreta y cuenta con opinión técnica favorable, toda vez que se encuentra articulada con el Objetivo Estratégico Institucional O.E.I. 07: *“Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos”* y la Acción Estratégica A.E.I 07.01: *“Asistencia especializada oportuna a los agentes económicos de la Provincia Constitucional del Callao”*, recomendando remitir el expediente a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística para que realicen el estudio de indagación de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE LUIS JARA ORNA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. ....185... Fecha: ...0-7-DIC. 2022

mercado y valor estimando de los bienes y servicios necesarios, para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente;



Que, mediante Informe N° 000434-2022-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Oficina de Planificación da su conformidad al Informe N° 102-2022-GRC/GRPPAT/OP-YMCM, de fecha 16 de noviembre del 2022, el cual emite opinión técnica favorable, precisando que la formulación y ejecución de la presente actividad operativa, así como el presupuesto analítico, bienes, servicios y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Agricultura y Producción;



Que, con Memorando N° 006475-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Informe N° 000434-2022-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planificación, remite el expediente de actividad "Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022" con opinión favorable al Gerente de Administración;



Que, mediante Informe N° 006633-2022-GRC/OL, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la indagación de mercado, correspondiente a la actividad "Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022", concluyendo que se determinó el valor estimado para la actividad por el importe de S/ 63,300.00 (Sesenta y tres mil trescientos con 00/100 Soles);

Que mediante Memorando N° 002415-2022-GRC/GRDE, de fecha 24 de noviembre de 2022, en atención al Informe N° 950-2022-GRC-GRDE-OAP-EWRL, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción y el Informe N° 001996-2022-GRC/OAP, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, se remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento el reajuste de presupuesto de la actividad "Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022", a efectos de se asigne la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 006800-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 006808-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el expediente de actividad "Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022", señalando que deberá proseguir con la tramitación del procedimiento, no obstante deberá ceñirse a lo indicado en los numerales 6.3.3.1 y 6.3.3.2 de la Directiva N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT;



Que, mediante Memorando N° 002496-2022-GRC/GRDE, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 982-2022-GRC-GRDE-OAP-EWRL, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción y el Informe N° 002021-2022-GRC/OAP, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, solicita a la Gerencia de Administración el requerimiento del registro de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad "Mejoramiento de las



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE LUIS LARA ORNA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 185 Fecha 07 DIC. 2022

capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”;



Que, mediante Proveído N° 008899-2022-GRC-GA, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística a efectos de que se prosiga con el trámite correspondiente según normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 006906-2022/GRC/OL, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los actuados solicitando la aprobación de la citada certificación presupuestal;



Que, mediante Memorando N° 006927-2022-GRC/GRPPAYAT, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el expediente actividad “Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”, señalando que la Oficina de Presupuesto y Tributación a través de su Informe N° 006936-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de diciembre de 2022, ha efectuado la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de bienes y servicios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000383-2022-GRC/GRDE, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 1040-2022-GRC/GRDE/OAP/EWRL, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción y el Informe N° 002148-2022-GRC/OAP, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, se remite los actuados a la Gerencia General Regional, para la aprobación de expediente de la actividad: “Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”;



Que, mediante Informe N° 001559-2022-GRC/GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación del expediente de la actividad operativa “Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”; recomendando remitir los actuados a la Gerencia General Regional, para la prosecución del trámite correspondiente;



Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza de forma electrónica, a través del SEACE”;



Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: “La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos”;



Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 016-2022 de fecha 26 de junio de 2022, establece que: “**Contrataciones excluidas de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones**



.....  
 CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE LUIS JARA ORNA  
 JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... 185 ..... Fecha: 07 DIC. 2022

**del Estado 3.1.** Dispóngase que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). 3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. 3.3. Las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.”;

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, ha señalado lo siguiente: “Dispóngase que, durante la vigencia del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, queda suspendido lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten”;

Que, el numeral 6.3.3.6 de la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° 159-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR, del 21 de junio de 2021, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar mediante acto resolutivo el Expediente de la Actividad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT, de fecha 21 de junio de 2021, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2021-GRC-GGR, del 21 de junio de 2021, y de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE LUIS JARA ORNA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. ....185..... Fecha: 07 DIC. 2022

acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de la Actividad: “Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los términos de referencia y especificaciones técnicas que forman parte integrante de la misma, con un presupuesto analítico desagregado ascendente a la suma de S/ 63,300.00 (Sesenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), de conformidad con lo señalado en el Anexo N°01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el Informe N° 006936-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se Aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad: “Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”, la cual tendrá la siguiente estructura programática:

CCP	FF/RB	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Específica de Gasto	Monto S/.
10363	5-18	0366	Oficina de Agricultura y Producción	23.29.11	5,500.00
10364					5,500.00
10365					2,000.00
10366					2,000.00
10367				23.27.11.5	7,500.00
10368				23.23.11	15,800.00
10371				23.23.11	15,000.00
10369				23.25.12	10,000.00

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
 .....  
 M<sup>CA</sup> ANA MARÍA NATHALY MONTÓYA RUALES  
 Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE LUIS YARA ORNA  
 JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. ....18.5..... Fecha: 07 DIC: 2022

**ANEXO N° 1  
PRESUPUESTO ANALÍTICO**

**“Mejoramiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales de la zona del Callao en procesamiento primario de recursos de temporada para el periodo 2022”**

Cadena de Gasto	Descripción del Gasto	Unidad de Medida	Cant.	N° de prod.	Costo Unitario S/	Total S/	VALOR ESTIMADO OFICINA DE LOGISTICA	
							PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>Locación de servicios</b>						<b>S/ 15,000.00</b>	<b>S/ 15,000.00</b>	
2.3.29.11	Servicio de coordinador	servicio	1	1	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
	Servicio de supervisor	servicio	1	1	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
	Servicio de promotor juvenil I	servicio	1	1	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
	Servicio de promotor juvenil II	servicio	1	1	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
<b>Servicios De Alimentación De Consumo Humano</b>						<b>S/ 7,500.00</b>	<b>S/ 7,500.00</b>	
2.3.27.115	Servicio de coffe break	Servicio	1	1	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00	S/ 7,500.00
<b>Servicios Diversos</b>						<b>S/ 21,600.00</b>	<b>S/ 30,800.00</b>	
2.3.27.1199	Servicio de limpieza	Servicio	1	1	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00	S/ 15,800.00	S/ 15,800.00
	Servicio de desinfección	Servicio	1	1	S/ 9,600.00	S/ 9,600.00	S/ 15,000.00	S/ 15,000.00
<b>De vehículos</b>						<b>S/ 9,000.00</b>	<b>S/ 10,000.00</b>	
2.3.25.12	Servicio de alquiler de vehículo	Servicio	1	1	S/ 9,000.00	S/ 9,000.00	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/ 63,300.00</b>	



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE LUIS PARRA ORNA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. ....185..... Fecha: ....0-7-DIC. 2022

